

**Relación de los Profesores especiales de Escuelas de Comercio a que se refiere la anterior Real orden.**

*De Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española.*  
Oviedo.—D. Eduardo Corredor y Arana.

*De Mecanografía.*

Barcelona.—D. Leoncio Fernández Bordas.

*De Dibujo y Caligrafía.*

Alicante.—D. Dionisio Jordán Infante.  
Cádiz.—D. Oscar Avila Bernabeu.  
Coruña (La).—D. José Seijo Rubio.  
Las Palmas.—D. Eladio Moreno Durán.  
Oviedo.—D. José Pérez Jiménez.  
Palma de Mallorca.—D. Jaime Guzmán Domingo.  
Valencia.—D. Manuel González Martí.  
Valladolid.—D. Antonio Maffei Carballo.

*De Administración económica y Contabilidad pública.*

Alicante.—D. Francisco Maestre Coronel.  
Barcelona.—D. Oscar Avila Bernabeu.  
Coruña (La).—D. José Rodríguez Rouco.  
Las Palmas.—D. José Oramas Castro.  
Palma de Mallorca.—D. Sebastián Sancho Nebot.  
Santa Cruz de Tenerife.—D. José Molowny Real.  
Valladolid.—D. Florentín Quemada Blanco.

*De Oficina mercantil en Secciones de vulgarización.*

Madrid.—D. Angel Pérez Alvarez.  
Madrid.—D.<sup>a</sup> María del Rosario Garrido Buezo.  
Málaga.—D.<sup>a</sup> Antonia Ramos Fernández.

*De enseñanzas especiales en Sección de vulgarización.*

Madrid.—D.<sup>a</sup> Melchora Herrero y Ayora.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Quedan confirmados en sus cargos, a partir del día 1.º de Julio último, con la gratificación anual de 2.000 y de 1.500 pesetas, respectivamente, los Profesores auxiliares numerarios de ascenso y de entrada de las Escuelas de Comercio incluídos en la relación adjunta, todos los cuales vienen percibiendo sus haberes en dicho concepto de gratificación.

2.º Los expresados Auxiliares numerarios continuarán disfrutando, además de la correspondiente gratificación anual, los aumentos que por quinquenio o residencia les estén reconocidos dentro de los créditos del presupuesto.

3.º En los títulos administrativos que ya poseen los interesados se extenderá por los Directores de las Escuelas una diligencia de confirmación que deberá reintegrarse con arreglo a la ley del Timbre.

4.º Se entenderán rectificadas, con efectos económicos de 1.º de Julio último, las concesiones hechas a favor de los Auxiliares de entrada o Auxiliares supernumerarios para el percibo, con carácter transitorio, de la gratificación correspondiente a Auxiliares de ascenso o de entrada, siempre que éstos sean de los comprendidos en dicha relación, acreditándose en nómina las gratificaciones de 2.000 o de 1.500 pesetas, según los casos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1922.

P. A.,  
CASTEL

SEÑOR SUBSECRETARIO INTERINO DE ESTE MINISTERIO.

**Relación de los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio a que se refiere la anterior Real orden.**

*Auxiliares de ascenso con la gratificación anual de 2.000 pesetas.*

Las Palmas.—D. Eliseo Felipe y Prieto.  
Las Palmas.—D. Augusto M. Romero Echevarría.  
San Sebastián.—D. Sebastián Moret y del Arroyo.  
Santa Cruz de Tenerife.—D. José Oramas Díaz Llanos.

*Auxiliares de entrada con la gratificación anual de 1.500 pesetas.*

Cádiz.—D. Juan M. de los Ríos y Mérida.  
Coruña (La).—D. Joaquín Martín Martínez.  
Coruña (La).—D. Federico Fernández Sar.  
Las Palmas.—D. José Sabater y Vidal.

León.—D. Manuel Eloy Garrote y Alvarez.  
Santa Cruz de Tenerife.—D. Felipe Poggi González.  
Sevilla.—D. Rafael García-Borbolla y Rodríguez de la Borbolla.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 11, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Quedan confirmados en sus respectivos cargos, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir del día 1.º de Julio último, los Auxiliares numerarios de Secciones de vulgarización incluídos en la relación adjunta, todos los cuales vienen percibiendo los correspondientes haberes en dicho concepto de gratificación.

2.º En los títulos administrativos que ya poseen los interesados se extenderá por los Directores de las Escuelas una diligencia de confirmación, que deberá reintegrarse con arreglo a la ley del Timbre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1922.

P. A.,  
CASTEL

SEÑOR SUBSECRETARIO INTERINO DE ESTE MINISTERIO.

**Relación de los Auxiliares numerarios de Secciones de vulgarización a que se refiere la anterior Real orden.**

*Madrid.—Sección de adultos.*

D. Juan Rodrigo García.  
• Francisco Javier Cañete y Escribano.  
• Tomás García Gil.  
• Joaquín Federico Lucini y Pérez.

*Madrid.—Sección femenina.*

D.<sup>a</sup> Elena Benito y León.

*Málaga.—Sección femenina.*

D.<sup>a</sup> Aurora Trigueros y de Burgos.

(Gaceta del 23.)

**Dirección general de primera enseñanza.**

**SECCION 14.—Escuelas e Instituciones complementarias de la Escuela.**

Instituciones complementarias de la Escuela.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 31 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Comisión Central a cuyo cargo está proponer y aplicar los medios necesarios para combatir el analfabetismo, quede constituida en la siguiente forma:

*Presidente*, Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza:

*Vocales*:

Senador, Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz.  
Diputado, Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín.  
Consejero de Instrucción pública, Ilmo. Sr. D. Rufino Blanco.  
Sacerdote de esta diócesis, Muy ilustre Sr. D. Pedro Poveda y Castroverde, propuesto por el Ilmo. Sr. Obispo.

Jefe de Sección del Instituto de Reformas Sociales, ilustrísimo Sr. D. Pedro Sangro y Ros de Olano.

Jefe de Sección de este Departamento, D. José Acuña y Pérez de Vargas.

Maestro nacional, D. Ezequiel Solana.

*Secretario*, Inspector profesional de primera enseñanza don Gonzalo Gálvez Carmona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1922.

MONTEJO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)